

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0071/2020

La Paz, 26 de marzo de 2020

VISTOS:

Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2020, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0236/2019, de 18 de septiembre de 2019.

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0014/2020, de 15 de enero de 2020.

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0049/2020, de 20 de febrero de 2020.

Instructivo DE 0037/2020 de 10 de marzo de 2020.

Informe DPE-UP 0018/2020 de 20 de marzo de 2020.

Informe Legal DJ-ULJA 0061/2020 de 26 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina: *“El Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”*.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, que en su Artículo 23, Inciso III, menciona que: *“Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente”*.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señalan en su Artículo 20: (Modificaciones al Plan Operativo Anual), incisos a) cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; el mismo es concordante con el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH –DJ N° 0133/2018, 02 de julio de 2018.

Que, la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2020 el cual incluye el presupuesto institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señala *“Art. 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos. Art. 4. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones”*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0071/2020

La Paz, 26 de marzo de 2020

PLAN OPERATIVO ANUAL). I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Quando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- Quando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. (...)

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0133/2018 de 02 de julio de 2018, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, que en su artículo 18 respecto a las modificaciones al POA señala: "Un REACP, sea por un necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo o producto, de la evaluación del medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto Plazo específica...."

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0236/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, mediante el cual se aprueba el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2020, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0352/2020 de 30 de diciembre de 2019, aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en fecha 15 de enero de 2020 mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0014/2020, se aprueba la Primera Reformulación del POA 2020.

Que, en fecha 20 de febrero de 2020 mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0049/2020, se aprueba la Segunda Reformulación del POA 2020.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0015/2020 de 16 de enero de 2020, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) V3.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Instructivo DE 0037/2020 de 10 de marzo de 2020, la MAE instruye a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Planificación y Estadística, realizar las reformulaciones correspondientes en su POA 2020 (Formularios 05) en el Sistema Integrado de Gestión por Resultados considerando la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 que aprueba el presupuesto General del Estado – Gestión 2020.

Qué, es Decreto Supremo, número 4196, de 16 de marzo de 2020 declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del estado plurinacional de Bolivia Estableciendo en su Artículo 10 la obligación de los empleadores tanto del sector público como privado de dotar de material higiénico apropiado y suficiente al interior de sus entidades o instituciones

Que, mediante Decreto Supremo, número 4199, de 21 de marzo de 2020 se declara cuarentena total en todo el territorio del estado plurinacional de Bolivia

Que, el Informe DPE-UP 0018/2020 de 20 de marzo de 2020, señala que la DAF en fecha 09 de marzo de 2020, solicita a la MAE la autorización de emisión de Instructivo de modificación de POA y Presupuesto con carácter extraordinario, y posteriormente mediante Informe INF-DAFUPI 047/2020 de 12 de marzo de 2020, solicita a la MAE autorización para efectuar modificación al POA y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de incluir una actividad específica para la gestión de un Contrato Modificadorio al Contrato Administrativo DJ-ULJA 0188/2019 " Servicio de Seguro Integral" de fecha 26 de marzo de 2019, por lo que se procedió con la anulación del proceso de contratación mencionado en la Primera Convocatoria . Por otra parte, la DAF previo análisis del requerimiento de la partida presupuestaria de 22500 "Seguros", procederá a reforzar la misma para cumplir con lo requerido. Por otra parte, la DPE considerando la disminución de recursos presupuestarios mediante Ley N° 1267 (Ley del presupuesto general del Estado –



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0071/2020
La Paz, 26 de marzo de 2020

presupuestarios adicionales a la DPE por un total de Bs30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), con el propósito de efectivizar la contratación de Servicio de Consultoría por Producto mencionado. Por la naturaleza de las funciones y actividades que desarrolla la ANH y en cumplimiento al D.S. 4196 del 17 de marzo de 2020 que estipula en artículo 10 párrafo I "Los empleadores de los sectores público y privado al interior de sus entidades, deberán dotar el material higiénico apropiado y suficiente y adoptar protocolos de limpieza que resultan necesarios". Finalmente, en cumplimiento a Instructivo DE 0037/2020, se procedió a realizar los ajustes de reformulación correspondiente en el SIGER (Formulario 05), para lo cual se disminuyó Bs.30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) del Techo Presupuestario del POA de la DAF, y transferir en el mismo monto a la DPE a fin de incrementar su techo presupuestario.

Que, finalmente el Informe DPE-UP 0018/2020, de 20 de marzo de 2020, concluye: *"Por lo citado, se concluye en la necesidad de aprobar la Tercera Reformulación Extraordinaria del POA 2020, para la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y la Dirección de Planificación y Estadística (DPE), en cumplimiento a Instructivo DE 0037/2020 de 10 de marzo de 2020, con el propósito de dar estricto cumplimiento a los resultados programados en la gestión presente.*

Que, el Informe Legal DJ-ULJA 000061/2020 de 26 de marzo de 2020, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en la Ley N° 1267 (Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020) de 20 de diciembre de 2019, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos V3, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0015/2020 de 16 de enero de 2020 y los extremos del Informe DPE-UP 0018/2020 de 20 de marzo de 2020, la Tercera Reformulación Extraordinaria al Plan Operativo Anual (POA) de la Gestión 2020, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 26298 de 16 de marzo de 2020, se designó al Ing. Iván Hilarión Alcalá Crespo, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Tercera Reformulación Extraordinaria al Plan Operativo Anual (POA) 2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, considerando el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos V3, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0015/2020 de 16 de enero de 2020, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Es conforme.-



Abog. Jalith Odalíz Mariño Cardenas
DIRECTOR JURIDICA
DJ - DE

